MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'aga guive
Construyendo el futuro hoy

Resolución D.G.O.C. N° 908 /2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO N° 36/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO GIMÉNEZ – BUCHER, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDIGENAS" – PAYSRI/SENASA.- ID N° 297.233.-

Asunción, 26 de Setiembre de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Director de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 a la Dirección General Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en la cual solicita aprobar la Adenda Nº 2 para la AMPLIACIÓN DE MONTO en el Contrato Nº 36/2015 suscrito entre el **Ministerio de Salud Pública** y **Bienestar Social para el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA** y la empresa **CONSORCIO GIMÉNEZ – BUCHER** en el marco de la **LPI N° 02/2015** "**Construcción de Sistemas de Captación de Aguas De Lluvia y Unidades de Almacenamiento de Agua y Saneamiento Individual en 30 Comunidades Indígenas**"- Grupo 1 de Comunidades - PAYSRI-BID – ID N° 297.233, conforme a la legislación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum PAYSRI/OC-PR ADC Nº 1046, la Coordinadora General de la Unidad Coordinadora del Programa PAYSRI BID 2222/OC-PR SOLICITA a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la S3 la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 36/2015 – **CONSORCIO GIMÉNEZ BUCHER,** acompañando la documentación que acredita el pedido;

Que, por Dictamen A.J. N° 104 de fecha 16 de agosto de 2017 la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental considera pertinente la suscripción de la adenda en los siguientes términos: *ii) La situación del Contrato se expone a través del Memorando de la Coordinación de Adquisiciones – Programa PAYSRI, a fin de dar cumplimiento a los nuevos requerimientos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. EL pedido de Adenda es realizado considerando que el contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c de la Ley 2051/2003, de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – GN 2349 – 7, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las decisiones en Materia de Adquisiciones – ítems 3 modificaciones, que establece lo siguiente: "en el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más de 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prorroga propuesta o modificación u Orden de Cambio", por lo que se entiende que un cambio que no supere en más del 15% del precio original no requiere la No objeción del Banco. En ese contexto, el Consorcio Giménez – Bucher cuenta con un avance físico acumulado de 104.41% de acuerdo al Certificado Básico N° 10 aprobado por el Supervisor de Obras Ing. Fernando Acuña por memorando DC/006/2017/LFAS y por la fiscalizadora Consorcio Hispánico. (sic);*

Fernando González Galván, Director
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.O.C. N° 909 /2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO N° 36/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO GIMÉNEZ – BUCHER, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDIGENAS" – PAYSRI/SENASA.- ID N° 297.233.-

La Asesoría Jurídica del SENASA continúa diciendo: *A su vez, de acuerdo al Supervisor de Obras y fiscalizadora Consorcio Hispánico, el Consorcio Giménez – Bucher cuenta con un descuento de Gs. 7.958.534, correspondiente al ítem 7 de la Planilla N° 1 – Módulo Comunitario Tipo A Techo de chapa galvanizada N° 26 sobre estructura metálica, por lo que el avance acumulado previo descuento queda en 104.05% lo que equivale a 4.05% de variación. Por último, considera que corresponde la suscripción de la Adenda N° 2 al Consorcio Giménez Bucher; iii) Asimismo, se observa que dicho contrato fue suscrito dentro del marco establecido en el Artículo 2° Contrataciones Excluidas de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Excluidas" por lo cual, la factibilidad legal respecto a la suscripción de la adenda está dada por la ley de la República del Paraguay en relación a las cláusulas contractuales que rigen por la legislación local y las políticas de adquisiciones del Banco, teniendo en cuenta lo mencionado, se encuentra establecido por el Artículo 718 del Código Civil, que sería aplicable al caso; iv) ...el contrato debe ser objeto de modificación en cuanto a la ampliación del monto estipulado en el contrato, incluyendo el nuevo monto, estableciendo los cambios que ello implique y no siendo afectadas las clausulas originales y la Adenda N° 1, las cuales no tendrán variación alguna.; v) Por todo lo expuesto, esta dependencia jurídica, considera pertinente la suscripción de la adenda en los términos legales propuestos y analizados hasta aquí, pudiendo continuar con los procesos administrativos correspondientes, toda vez, que se ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes. (sic).;*

Que, por Memorándum A.I. N° 226/2017, la Auditoría Interna del Senasa manifiesta que teniendo en cuanta las justificaciones y aprobaciones técnicas y el dictamen de la Asesoría Jurídica no existen objeciones para dar continuidad a los trámites de obtención de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 36/2015 – CONSORCIO GIMÉNEZ BUCHER para la ampliación del monto contractual por la suma de Gs. 91.252.168;

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la ampliación del monto contractual de la Adenda N° 2;

Que, el contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c) de la Ley 2051/03 y su financiamiento se rige por el Contrato de Préstamo Nº 2222/OC-PR, en el marco del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

Ing. Arnaldo González Calvón, Director
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapercá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Resolución D.G.O.C. N° 908 /2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO N° 36/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO GIMÉNEZ – BUCHER, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDIGENAS" – PAYSRI/SENASA.- ID N° 297.233.-

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1º. **AUTORIZAR** la Adenda Nº 2 de ***PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 36/2015,*** suscrito entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA** y la empresa **CONSORCIO GIMÉNEZ – BUCHER,** en el marco de la **LPI N° 02/2015 "Construcción de Sistemas de Captación de Aguas De Lluvia y Unidades de Almacenamiento de Agua y Saneamiento Individual en 30 Comunidades Indígenas"**- Grupo 1 de Comunidades - PAYSRI-BID – ID N° 297.233 quedando de la siguiente forma:

MONTO DEL CONTRATO	MONTO DE AMPLIACIÓN	MONTO TOTAL	PORCENTAJE DE INCREMENTO
2.251.422.880	91.252.168	2.342.675.048	4,05

El monto ampliado en la Adenda N° 2 es de Guaraníes NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, IVA incluido.

El nuevo monto total del contrato asciende a la suma de Guaraníes DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO, IVA incluido.

Artículo 2º. **Autorizar** que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. MAE SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ing. Arnaldo González Galván, Director
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social